



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103047-2023-00230-00.

En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que la apoderada designada en providencia anterior guardó silencio, se hace necesario relevarlo, siendo procedente, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR a JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZÓN, como curadora *ad litem* de los demandados NANCY ELENA CRUZ VÁSQUEZ Y JOSÉ ALBERNAI OCHOA RODRÍGUEZ.

Compúlsese copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, informando tal circunstancia, para los efectos pertinentes, dado que la designación era de forzosa aceptación y no se demostró situación alguna que la excusara de aceptarla.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada **PAULA LORENA MORALES OCHOA** como **CURADOR AD LITEM** de los demandados, quien deberá ser notificada al correo electrónico: lorenam.ochoa@gmail.com, advirtiéndole que su nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de dar aplicaciones a las sanciones de ley y señalando la suma de **\$700.000.00**, como gastos de curaduría, que deberán ser asumidos por la parte actora. – Líbrense sendas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 003 del 23-01-2024